

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, párrafo 3, inciso b), del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en relación con la solicitud de atracción formulada por el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

Previo a informar al Consejo General, resulta conveniente citar las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables al caso, tales como 41, Apartado C, párrafo 2, Inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, párrafos 1, inciso ee) y 3, 51, párrafo 2, 120, párrafos 1, 3 y 4 y 124, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, párrafo 3, inciso b), 12, 23, 24, 25, 26 y 27, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

El 8 de mayo de 2015, el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, solicitó se ejerciera la facultad de atracción del proceso electoral local para elegir Gobernador en el Estado de Sonora, en los términos siguientes:

*“...Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, párrafo 4 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se convoque a celebración de una sesión extraordinaria del órgano que dignamente preside a efecto de que se eleve a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ejerza la facultad de **ATRACCIÓN** del proceso electoral local para elegir Gobernador en el estado de Sonora...”*

### **Informe**

Como se lee en el escrito recibido, el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín solicitaba que se convocara a sesión de este órgano máximo de dirección para someter a su consideración la posibilidad de atraer la preparación de los actos que faltan por desarrollarse en la elección para gobernador del estado de Sonora. No obstante, como se explica en el presente Informe, en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se inició el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el conocimiento de la solicitud, antes de poner a consideración del Pleno del Consejo General el fondo de la solicitud.

A continuación, se reportan las acciones realizadas para la atención de las diversas solicitudes planteadas en el escrito presentado por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

I. El 12 de mayo de 2015, mediante oficio número INE/PC/135/2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, turnó a la Secretaría Ejecutiva el escrito de fecha 8 de mayo del año en curso, presentado por el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín.

II. El 12 y 13 de mayo de 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en atención a que del multicitado escrito de la Representación del Partido Revolucionario Institucional se desprendían diversos acontecimientos que a su consideración podrían incurrir en faltas a diversas disposiciones legales, dio vista a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que determinen lo que a derecho corresponda.

III. El 14 de mayo de 2015, la Secretaría Ejecutiva radicó mediante acuerdo, la petición del Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y ordenó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para hacer pública la petición antes señalada en la página de internet del Instituto.

IV. El 15 de mayo de 2015, mediante oficio INE/DJ/852/2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales que, en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, se hiciera pública la petición de atracción presentada por el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, en la página de Internet del Instituto.

V. El 16 de mayo de 2015, el Secretario Ejecutivo previo análisis del escrito en comento y en atención a lo previsto en el artículo 26, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, determinó que el asunto debía ser desechado por improcedente en atención a que no cumplió con el requisito de procedencia consistente en la legitimación de quien promueve la facultad de atracción, toda vez que la Ley y el Reglamento son claros en establecer que tales atribuciones son exclusivas de los Consejeros Electorales, sea por lo menos cuatro integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o la mayoría del Consejo General del respectivo Órgano Público Local Electoral.

VI. El 19 de mayo de 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio vista al Gobernador de Sonora, para que determine lo que en derecho corresponda, respecto a la petición que se lee en el punto 5 del apartado II del multicitado escrito, con relación a solicitar la separación del cargo del Secretario Ejecutivo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Gobierno del Estado de Sonora.

VII. El 19 de mayo de 2015, el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al escrito objeto del presente Informe, donde se dio puntual contestación a cada una de las solicitudes planteadas, en los términos siguientes:

- Con relación al apartado I del multicitado escrito, se informó que la Secretaría Ejecutiva ordenó la radicación y publicación en internet de la solicitud para ejercer la facultad de atracción, con el fin de realizar el análisis correspondiente para determinar el cumplimiento de los requisitos legales para su tramitación. Sobre este punto, se detalló que la Secretaría Ejecutiva determinó que el asunto debe ser desechado por improcedente, ya que la petición sobre el ejercicio de la facultad de atracción puede ser formulada única y exclusivamente por al menos cuatro Consejeros Electorales de este Instituto o la mayoría del Consejo General del respectivo Organismo Público Local Electoral.
- Respecto a los puntos 1 a 3 del apartado II de la solicitud, sobre las acciones a tomar por parte del Instituto Nacional Electoral en cuanto al trabajo del Instituto Electoral del Estado de Sonora, se le informó que mediante oficio INE/PC/138/2015 se dio vista a la Comisión de Vinculación con OPLE, para que determine lo que en derecho corresponda a las peticiones formuladas.
- En cuanto al punto 4 del apartado II del multicitado escrito, en el cual solicita se lleve a cabo “la separación del cargo de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sonora: Octavio Grijalva Vásquez, Ana Patricia Briseño Torres y Ana Maribel Salcido Jashimoto”, se comunicó que se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante oficio INE/PC/137/2015, para que determine lo que en derecho corresponda, respecto a la facultad prevista en el artículo 71, inciso b), del Reglamento Interior del INE.
- En cuanto a la solicitud planteada en el punto 5 del apartado II del escrito en mención, para que este Instituto “solicite al Ejecutivo Estatal la separación del cargo de Sergio Gutiérrez Luna, Secretario Ejecutivo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Gobierno del Estado de Sonora”, se le informó que no existe disposición legal o reglamentaria alguna que faculte al Instituto Nacional Electoral a realizar una solicitud como la señalada, por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada para ello. No obstante, se le comunicó que se dio vista al Gobernador de esa entidad federativa, a fin de que determine lo que en derecho proceda.

- Sobre su solicitud expresada en el punto 6 del apartado II del escrito, para que se lleve a cabo “la separación de cargo de Eduardo Trujillo, Vocal Ejecutivo del INE en el estado de Sonora”, se hizo del conocimiento del Representante que se dio vista, mediante oficio INE/PC/136/2015, a la Dirección del Servicio Profesional Nacional, para que, en el ámbito de sus atribuciones, decida lo que en derecho proceda, en términos de la facultad establecida en el artículo 245 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aún vigente, respecto a las acciones atribuidas al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sonora.
- Por lo que hace al punto 7 del escrito, en donde se solicita “implementar una verificación al Listado Nominal de Electores por conducto de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de dar de baja a los ciudadanos que no residen en los domicilios reportados a la DERFE”, se informó que el pasado 6 de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG237/2015, por el que se declara que el padrón electoral y la lista nominal de electores que serán utilizados para las elecciones federal y locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

Sobre este punto, se explicó que para la aprobación del acuerdo sobre la validez del padrón electoral y la lista nominal referido, se agotaron todos y cada uno de los procedimientos de revisión y verificación previstos en la legislación electoral, así como los medios de impugnación que resultaron procedentes.

En este sentido, se detalló el procedimiento mediante el cual los partidos políticos formulan observaciones al padrón electoral y la lista nominal, señalando que de acuerdo con lo que establece el artículo 151 de la LGIPE, el pasado 15 de febrero del año en curso la DERFE entregó en medio magnético, a cada uno de los partidos políticos, las listas nominales de electores, para que pudieran formular observaciones a dichas listas. El 15 de abril, la DERFE presentó el informe donde se dio cuenta del análisis realizado a las observaciones presentadas por los partidos políticos. El informe presentado por la DERFE fue impugnado ante el TEPJF por el Partido Revolucionario Institucional, por considerar que 2,792 de sus observaciones con relación a registros del estado de Sonora no fueron analizadas ni dictaminadas y por consiguiente no se incluyeron como parte de los resultados del informe. El 29 de abril de 2015, la Sala Superior del TEPJF resolvió (SUP-RAP-150/2015) que dicho agravio era infundado y confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el Informe.

Adicionalmente, se explicó que por disposición legal y en la práctica, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) ejerce plenamente su atribución de vigilar de manera permanente que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo de los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para esta función de vigilancia, los partidos políticos tienen acceso permanente al padrón electoral y las listas nominales de manera

que puedan emitir, en su caso, observaciones sobre los ciudadanos que a su juicio se encuentren inscritos o excluidos indebidamente.

Por otra parte, de manera periódica la DERFE, en conjunto con los partidos a través de sus representantes en la CNV, realizan la Verificación Nacional Muestral, un ejercicio estadístico que, por medio de los insumos obtenidos mediante operativos de campo, permite estimar los niveles de cobertura y actualización del padrón electoral y la lista nominales. Entre agosto y octubre de 2014, en la CNV se diseñó y revisó la estrategia y el procedimiento operativo para la Verificación Nacional Muestral 2015, la cual quedó aprobada mediante Acuerdo 4-ORD/07 del 30 de octubre de 2014.

- Con relación al apartado III del escrito de la Representación del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se hizo la petición de que el “Instituto Nacional Electoral solicite el auxilio de la fuerza pública... con el objeto de restablecer el orden público e institucional en el estado de Sonora” se informó que el INE no tiene atribuciones para realizar una solicitud como la que se pretende, toda vez que el artículo 300 de la LGIPE establece lo siguiente:

**“Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral,** los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los Organismos Públicos Locales y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias...”

Al respecto, se explicó que la Ley prevé un mecanismo para que las autoridades competentes y facultadas para garantizar las condiciones de seguridad necesarias durante la jornada electoral, atiendan posibles situaciones específicas que pudieran poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos. Finalmente, sobre este tema se informó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, solicitó mediante oficio IEEyPC-PRESI-1063/2015 fechado el 13 de mayo del presente año, el apoyo de la Policía Federal “para acompañar los traslados de la documentación electoral de la papelería antes señalada [boletas electorales], de la empresa donde se están llevando a cabo dichos trabajos ubicada en el municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, a nuestra entidad y a su vez, ésta pueda ser distribuida en los Consejos Municipales, tal y como nos lo marca la Ley electoral...”

El oficio de respuesta incluyó como anexos copia de los oficios y turnos referidos.

VIII. Por último, se informa a este Consejo General, que como parte de los trabajos que realiza la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para atender diversos temas vinculados con la organización de la elección, el 16 de enero del año en curso se realizó una visita al estado de Sonora, con el objeto de conocer el trabajo del OPLE de esa entidad, su cohesión interna y su relación con la Junta Local del INE. En dicha visita, los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños, Ciro Murayama y Arturo Sánchez sostuvieron una reunión

con los Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Instituto.

Más tarde, el 9 de febrero del mismo año, los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños y Ciro Murayama realizaron otra visita al estado de Sonora, con el fin de apoyar las labores vinculadas con la gestión de recursos financieros, para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora esté en posibilidades de solventar los gastos que le corresponden en la organización de la elección, en particular para las actividades relacionadas con la instalación de la casilla única, y que fueron acordados en el Convenio de Colaboración entre el OPLE de esa entidad y el INE. En esta visita, se llevaron a cabo reuniones con funcionarios del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como con el Gobernador de dicha entidad.

Por su parte, el 23 de marzo del presente año, el Consejero Presidente del INE acompañado del Secretario Ejecutivo, acudieron al acto de inauguración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Sonora. En el marco de esa visita, también con el propósito de respaldar las gestiones para la obtención de recursos necesarios para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora pueda cumplir con sus labores en la organización de la elección, se llevó a cabo una reunión con el Gobernador del estado. Por otra parte, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del INE sostuvieron un encuentro con los Consejeros integrantes del OPLE de Sonora, así como con los representantes de los partidos políticos ante este órgano, para escuchar diversos planteamientos sobre la operación y los trabajos realizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.